



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0110-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 16 de junio del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N°0363-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, donde solicita la aprobación de liquidación técnica y financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", con CUI N°2685523, y la OPINION LEGAL N°157-2026-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción." (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes;



Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444" Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley", en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";



Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60)



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134770



días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, por medio del Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones;

Que, el DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF, que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, establece lo siguiente:

Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra:

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral





215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.

215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

Que, mediante la CARTA N°006-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 13 de febrero del 2026, solicitud de revisión de liquidación técnica y financiera de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC - VENADO PAMPA - HUANGA PAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", con CUI N°2685523;

Que, mediante la CARTA N°004-2026-MDCG-SUP-C&E ZOE E.I.R.L, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Señor : Francisco Ruiz Maldonado, remisión de conformidad técnica financiera e informe final de revisión de la liquidación de contrato de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC - VENADO PAMPA - HUANGA PAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", con CUI N°2685523;

Que, mediante el INFORME N°077-2026-GIDUR/MDCG/USLO, de fecha 29 de mayo del 2026, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, solicitud de aprobación de liquidación técnica y financiera de obra y conformidad de pago de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC - VENADO PAMPA - HUANGA PAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", con CUI N°2685523;

Que, mediante el INFORME N°0363-2026-GIDUR-MDCG, de fecha 09 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MDCG, aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra y conformidad de pago "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC - VENADO PAMPA - HUANGA PAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", con CUI N°2685523;



CASTILLO GRANDE
¡tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante la OPINION LEGAL N°157-2026-OAJ-MDCG, de fecha 12 de junio del 2026, emitido por la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCG, donde concluye procedente aprobar la liquidación técnica y financiera del contrato de obra N°004-2025-MDCG/GM -con CUI N°2685523, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO";

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 4.3 señala "Aprobar las Liquidaciones de Contrato de Obra y de Consultoría de Obra".

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR – LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA N°004-2025-MDCG/GM -CON CUI N°2685523, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA HU 560 TRAMO PACHACUTEC – VENADO PAMPA – HUANGA PAMPA, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", De acuerdo al siguiente cuadro:

Determinación del Saldo	Montos S/
Monto Contractual de Obra incluido IGV	1,171,704.60
Monto Final de obra Ejecutada incluido IGV	1,171,704.60
Saldo por Reajuste de Precios – en Contra del Contratista	- 34,915.41
Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) – a Devolver al Contratista	117,170.46
Penalidad por Mora	0.00
Saldo Neto Final a Favor del Contratista	82,255.05



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), realice el registro del cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC. ROY DENNIS GONZALES COTERA
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Jefe de la Unidad de Liquidación y Supervisión de Obra
Unidad de Contabilidad
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

 www.municastillogrande.gob.pe
 Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
 RUC: 20601134170